



IMPORTANTE

El contenido de estas informaciones es de la exclusiva propiedad de Gratereaux Delva y Asociados todos los derechos reservados.

Esta guía no representa ninguna consulta o consejo legal son solo informaciones de uso práctico. Si necesita hacer alguna consulta de forma gratuita puede comunicarse con nosotros al número 809-571-9785, o a través de nuestra página web <http://www.gratereauxdelva.com/contacto.php>

*Gratereaux Delva y Asociados
Todos los Derechos Reservados
Cabarete, Puerto Plata, Rep. Dominicana
Julio de 2008*

Abogados-Notarios

COMO OBTENER LA NACIONALIDAD DOMINICANA

La Constitución Dominicana establece los diferentes esquemas de obtención de la nacionalidad dominicana:

- a.- Por nacimiento (aquellos nacidos en territorio de la República Dominicana son dominicanos);
- b.- Por origen (aquellos con padre o madre dominicanos pueden optar por la nacionalidad dominicana);
- c.- Por ley (aquellos que al presente estén investidos de la nacionalidad dominicana en virtud de Constituciones y leyes anteriores son dominicanos); y,
- d.- Por naturalización (aquellos que obtienen la nacionalidad dominicana con arreglo a nuestras leyes).

Pueden ser naturalizados los extranjeros que:

- (a) Hayan obtenido fijación de domicilio seis (6) meses después de la concesión del mismo;
- (b) Aquellos que justifiquen una residencia ininterrumpida de dos (2) años por lo menos;
- (c) Aquellos que justifiquen por lo menos seis (6) meses de residencia ininterrumpida si han fundado y sostenido industrias, o si son propietarios de inmuebles en el país;
- (d) Aquellos que hayan residido por seis (6) meses en el país, si se han casado con una dominicana;
- (e) Aquellos que hayan obtenido autorización del Presidente, siempre que justifiquen tener una parcela cultivada en el país;
- (f) Aquellos que hayan servido a las Fuerzas Armadas del país;
- (g) Aquellos que hayan participado en las colonias agrícolas del Estado; o,
- (h) Aquellos que hayan obtenido una concesión especial del Presidente, la cual normalmente se otorga a extranjeros que hayan servido con mérito a la República Dominicana.

Es importante aclarar que bajo la Ley sobre Naturalización las interrupciones de residencia por viajes al extranjero de no más de un año de duración, con intención de retorno, se computarán en la residencia del país. Asimismo podrá computarse una residencia de no más de un año en el extranjero si ha sido en una misión o en función conferida por el Gobierno Dominicano.

PROCEDIMIENTO DE NATURALIZACIÓN

El procedimiento de solicitud de la nacionalidad dominicana se inicia mediante una carta de solicitud dirigida al Presidente de la República, vía el Secretario de Estado de Interior y Policía, contentiva de los argumentos en los cuales se explica la razón por la cual se solicita la nacionalidad dominicana. A esta carta deben anexarse los siguientes documentos:

- a) Certificado de no delincuencia expedido por la autoridad competente del país de origen;
- b) Acta de nacimiento, traducida por un intérprete judicial si se encuentra en otro idioma diferente al español, legalizada por el Cónsul dominicano en el país de origen;
- c) Si el interesado tiene una nacionalidad que no es la de su origen, debe hacer un historial sumario explicando esta circunstancia;
- d) Recibo del pago de un impuesto de RD\$10.00;
- e) Cinco (5) fotografías 2"x 2" del solicitante; y,
- f) Cualquier otro documento sobre el cual el solicitante se base para efectuar su solicitud, como pueden ser:
 - (i) Fotocopia de la tarjeta de residencia del interesado que ayude a demostrar residencia ininterrumpida por dos años en el país;
 - (ii) Dos cartas certificadas emitidas por el Departamento de Inmigración de la República Dominicana estableciendo que la persona interesada es residente en el país; y que su expediente contiene la carta de garantía requerida para otorgar la residencia de acuerdo a la ley;
 - (iii) Una carta de garantía adicional firmada ante un Notario Público por una persona que asume responsabilidad por el estado moral y económico del aplicante; y,
 - (iv) En caso de que la persona esté solicitando la naturalización en base a la adquisición de bienes inmuebles, también debe ser provista una copia del Certificado de Títulos.

El otorgamiento de la nacionalidad dominicana es un poder discrecional del Presidente de la República, quien en caso de decidir en favor del mismo emite un Decreto en este sentido. Igualmente, el Presidente puede revocar la nacionalidad a cualquier persona que (i) dentro del primer año de obtener la nacionalidad cambie su domicilio a otro país; o (ii) si ha salido del país y no ha regresado en diez años. El interesado deberá pagar posteriormente los derechos de publicación del Decreto en el cual el Presidente le otorga la nacionalidad.

Cuando este Decreto es publicado en la Gaceta Oficial, el interesado deberá prestar juramento de fidelidad a la República. El funcionario que tome el juramento le entregará una copia certificada del mismo, la cual llevará una foto sellada del naturalizado. Este juramento también debe ser publicado en la Gaceta Oficial, publicación que estará sujeta al pago de los derechos de publicación, al igual que el Decreto.

Un aspecto legal a considerar es el hecho de que la Reforma Constitucional de 1994 consagra el principio de la doble nacionalidad.